



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2020-00002-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ELVIS EDUARDO PALOMINO VANEGAS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
11 DE AGOSTO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en derecho Primera instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en derecho segunda instancia a Cargo de PORVENIR S.A.	\$2.320.000.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas a cargo de PORVENIR S.A.	\$3.480.000.00
Total costas a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.160.000.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS A CARGO DE PROTECCION S.A. (\$1.160.000.00)

TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS A CARGO DE PORVENIR S.A.
(\$3.480.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2020-002

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

14 DE AGOSTO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso seguido por **ELVIS EDUARDO PALOMINO VANEGAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS**, informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

14 DE AGOSTO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia se declarará su terminación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en las siguientes cuantías:



- Un millón ciento sesenta mil pesos a cargo de PROTECCIÓN S.A. (\$1.160.000)
- Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos a cargo de PORVENIR S.A. (\$3.480.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 36

CBB